

1 ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO No. 1.320-17.13-2824 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE”

Entre los suscritos a saber ANGELA YANETH REYES BECERRA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.945.855, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero de 2024, con acta de posesión No. 0012, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, con NIT 890399029-5, facultada para contratar mediante Decreto de Delegación Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto No 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 “Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental”, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE” identificado con Nit 900742490-4 en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente aclaración al contrato de prestación de servicios No. 1.320-17.13-2824 cuyo objeto es CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS AGRICOLAS Y/O PECUARIAS EN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA”, teniendo en cuenta: 1. Que, se suscribió contrato de prestación de servicios con CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE” 2. Que se incurrió en un error de cargue respecto del número del contrato en el proceso de creación del contrato en la plataforma del SECOP II, con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el error mencionado debe ser subsanado para evitar interpretaciones dudosas en la ejecución del contrato, se suscribe la presente acta aclaratoria, así: **PRIMERA:** Se precisa y aclara que por error de cargué no se transcribió el número del contrato con relación a la identificación del contrato es el numero 1.320-17.13-2824. **SEGUNDO:** Como quiera que se busca evitar confusiones se publicará la presenta acta a través de la sección de modificaciones al contrato a fin de subsanar el error de la omisión de transcribir el número del contrato. **TERCERA:** La presente acta se publicará en la sección 8 “modificaciones del contrato” en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II con el fin de garantizar la publicidad y que esta sea conocida y aceptada por las partes. **CUARTA:** La presente aclaración no modifica la naturaleza del contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado la modificación por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II